

Inter. 1359  
Rad. 63001311000220220020800



**Juzgado Segundo de Familia  
Armenia, Quindío**

Armenia Quindío, veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022).

A despacho se encuentra la demanda presentada por la señora MARÍA GILMA ARIAS LÓPEZ, a través de apoderado judicial para iniciar demanda de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar, en contra del señor DAN ALDEMAR SOLANO CASTILLO, la cual al ser examinada se observa que reúnen los requisitos exigidos en el Artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, por lo que procede el despacho a ordenar su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo De Familia de Armenia Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el presente trámite de Levantamiento Afectación A Vivienda Familiar, presentada por la señora MARÍA GILMA ARIAS LOPEZ, en contra del señor DAN ALDEMAR SOLANO CASTILLO.

**SEGUNDO. Imprimir** el trámite del proceso verbal sumario.

**TERCERO: Notificar** al demandado señor DAN ALDEMAR SOLANO CASTILLO, enterándolo que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento de los demandados señores **DAN ALDEMAR SOLANO CASTILLO**. Para tal efecto, procédase a su emplazamiento conforme a los lineamientos del artículo 108 ibídem. Publíquese en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley

2213del 2022, que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** Notificar este auto a la Defensora de Familia y a la Procuradora para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Armenia.

**QUINTO:** Al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, se le reconoce personería para que actúe en nombre y representación de la señora MARÍA GILMA ARIAS LOPEZ, con las facultades conferidas en el memorial poder.

## **NOTIFÍQUESE**

### **CARMENZA HERRERA CORREA JUEZ**

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e27342088aa499e2d3b776d7112a5498730b352f83355d6ad891faad4ea951**

Documento generado en 25/07/2022 05:56:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**